Alto Paraná Gobierno

Misión: Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Alto Paraná, apostando decididamente al trabajo conjunto y coordinando con los actores involucrados.

Visión: Convertirse en un modelo de gestión, generando productos y brindando servicios de alta calidad con calidez.

RESOLUCIÓN G.A.P. N° 757/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2018 – PAC N° 347064, "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS" A LA FIRMA TECNOLOGY COMPANY DE NELSON ROGELIO PEREIRA FLOR.-

Ciudad del Este, 29 de mayo de 2018.-

VISTO: El pedido realizado por la Secretaria de Hacienda en la que menciona la necesidad de realización de Mantenimiento de Fotocopiadoras de la Institución y:

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución N° 223/2018, de fecha 5 de Marzo de 2018, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 28 de mayo siendo las 7:45, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a Licitación por Contratación Directa N° 09/2018 – PAC N° 347064, "Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras".

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Wilson Franco, de la Dirección Jurídica, Abog. Estela M. Peralta de la Asesoría Jurídica de UOC y el Secretario de Hacienda Abog. Yamil Daniel Aquino, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan; De conformidad a lo dispuesto del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en fecha 28 de mayo del 2018, siendo las 07:45, horas se procede a la apertura, según el Acta de Apertura en la que participaron la siguiente firma:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA
IGC S.R.L. servicios tecnológicos	10.320.000.-
TECMOLOGY COMPAN	27.700.107.-

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

Que, continúan manifestando, La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación N° 09/18 y sus Anexos.

Asimismo el Comité de evaluación deja constancia en el presente Informe que, se llevó a cabo la presente Apertura de Ofertas teniendo en cuenta que; "De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de ofertas, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer de la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de Contratación, o prorroga la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, el Comité de Evaluación siguiendo lineamientos de la ley y el PBC, sigue manifestando La empresa "IGC S.R.L. SERVICIOS TECNOLÓGICOS", ofrece observación de carácter sustancial que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de oportunidades en relación a los oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a lo requerido en el PBC del presente llamado, teniendo en cuenta que:

La empresa "IGC S.R.L. SERVICIOS TECNOLÓGICOS", con RUC N° 80054573-7 ha presentado su Formularios de Oferta de manera deficiente, es decir, el presente llamado es contrato abierto por (monto mínimo y máximo), la empresa presenta el

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ DEPARTAMENTO DEL PARAGUAY REPÚBLICA Gobernador

Alto Paraná Gobierno

Misión: Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Alto Paraná, apostando decididamente al trabajo conjunto y coordinando con los actores involucrados.

Visión: Convertirse en un modelo de gestión, generando productos y brindando servicios de alta calidad con calidez.

formulario de Oferta en donde se visualiza que el Precio Unitario es multiplicado por el Monto mínimo, debiendo ser Precio Unitario por monto Máximo, a consecuencia el Formulario de Oferta sufre una disconformidad , en donde no se podrá aplicar error aritmético teniendo en cuenta que los precios unitarios no podrán ser modificados conformes al Art. 26° tercer párrafo de la ley N° 2051/2003, de la DNCP, por tanto, amerita aclarar que el Formulario de Oferta, es un documento de carácter sustanciales acorde a lo que establece el Art.60 del Decreto N°21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas.

A continuación se ha verificado el documento de la firma oferente "TECMOLOGY COMPAN", con RUC N° 2865329-7, han presentado debidamente los documentos sustanciales, conforme al PBC y a lo establecido en el Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, por lo que se procederá la evaluación de la oferta más baja en precio de la mismo, en virtud al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y concordantes.-

Que, en su consideración final el Comité de Evaluación manifiesta: Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, la empresa seleccionada, ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, y además el precio cotizado se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, en virtud al Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley N° 2051/03 y su decreto reglamentario N° 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda ADJUDICAR a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por Contratación Directa N° 09/2018-, ID N° 347064 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS", correspondiente a la firma oferente "TECMOLOGY COMPAN" del Sr. Nelson Rogelio Pereira Flor, RUC N° 2865329-7" por el monto mínimo de Gs. 13.850.000, (Guaraníes trece millones, ochocientos cincuenta mil), y el monto máximo de Gs. 27.700.107.- (Guaraníes Veintisiete millones setecientos mil ciento siete.-) – IVA incluido.

La adjudicación del presente llamado es por el TOTAL y bajo la Modalidad de Contrato Abierto (monto mínima y máxima – Art. 3° de la Resolución DNCP N° 2238/14.-

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANÁ; RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el proceso de Licitación por Contratación Directa N° 09/2018, ID N° 347064 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS", correspondiente a la firma oferente "TECMOLOGY COMPAN", con RUC N° 2865329 - 7, por el monto mínimo de Gs. 13.850.000, (Guaraníes trece millones, ochocientos cincuenta mil), y el monto máximo de Gs. 27.700.107.- (Guaraníes Veintisiete millones setecientos mil ciento siete.-) – IVA incluido.-

Art. 2°.ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ REPÚBLICA DEL PARAGUAY Gobernador

.....
Abog. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

.....
Lic. Fernando Schuster Salinas
Gobernador del Alto Paraná